

EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Extranjero 40.—Anuncios 25 cént. de real línea del tipo nueve a los suscritores y 50 a los que no lo sean.—En la primera plana 75 céntimos de real por línea a los suscritores y a los no suscritores un real línea.—En la sección local y en gacetas 75 cént. línea a los suscritores, y un real a los no suscritores.

ESQUEMAS DE DE DIFUSION.—En la primera plana y a dos columnas, 100 rs.; a una columna, 50 rs. En la sección local y a dos columnas, 30 rs.; a una columna, 40.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en días 4 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

Se admiten recibidos y comunicados á precios convencionales. No se devuelve ningún original.

La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en la calle de la Princesa, 2, entresuelo.

Representante en Madrid para anuncios y comunicados, don Antonio Escamez, Preciados, 35.

AÑO XIV.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

SABADO 11 DE SETIEMBRE DE 1880.

Número 3.717.

SECCION DE RECLAMOS.

¡SALVAD Á LOS NIÑOS!—En todos los países, se lamentan que las criaturas, que son la alegría de la familia y la esperanza de la nación, sean muy mal tratadas.—A consecuencia de la ignorancia de las madres ó de las nodrizas, se mueren antes de cumplir el año, 60.000 en Francia y 40.000 en Inglaterra. Dicha calamidad es debida á la demasiada frecuencia con la cual se les da de mamar, y también al uso de la leche de vacas ó de cabras ó de la papilla ordinaria, todos ellos alimentos impropios, y que, ordinariamente, producen una irritación de las mucosas, y, como consecuencia inevitable, la diarrea, los vómitos continuos, la atrofia, los calambres, los espasmos y la muerte.—Reconocido está que la digestión de una criatura, una vez comprometida, las drogas mejor escogidas son impotentes para reparar el mal. ¡Es una verdadera calamidad, tanto por las familias como por el país, tan cruel destrucción. Sin embargo, hay un medio muy sencillo y poco costoso para remediar el mal, y sus innegables pruebas ha dado desde treinta y cuatro años; es el de alimentar los niños y los párvulos de todas edades, enfermos y débiles, con la *Revalenta Du Barry*.—Relataremos algunas de las innumerables pruebas de su influencia invariablemente saludable, hasta en los casos más desesperados.

Cura n.º 72.422.—El Sr. Doctor F. W. Beneke, Catedrático de medicina en la Universidad, hizo la siguiente relación: á la Clínica de Berlín el 8 de Abril de 1872.

Debo la preservación de la vida de uno de mis hijos á la *Revalenta Du Barry*.—La criatura á la edad de cuatro meses padecía sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos, que resistían á la dieta mejor entenda, á los cuidados de dos nodrizas y á todo tratamiento de arte médico. La *Revalenta* hizo desaparecer al momento los vómitos y restableció completamente su salud en mes y medio. Todos los experimentos que he hecho despues con la *Revalenta* han obtenido el mismo éxito. Ella es cuatro veces más nutritiva que la carne.

El célebre doctor Routh, Presidente del hospital de los niños en Londres, ha encontrado con la *Revalenta Arábica Du Barry* el medio de resucitar las fuerzas vitales y la digestión de los niños y mujeres que no podían digerir, que vomitaban todo, padeciendo, al mismo tiempo de diarrea, espasmos, calambres, y muriéndose á la vista de atrofia.—La señora baronesa Deutsch de Horn, en Tréves, ha salvado sus dos hijos con la *Revalenta*, de una enfermedad de las glándulas, la cual había resistido á todos los tratamientos y no dejaba ya esperanza de curación.—Igual caso se ha producido en la familia del señor Lawley, paje de Su Majestad la Reina de Inglaterra.

Es cuatro veces más nutritiva que la carne sin irritar y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 4 libras, 20 reales.

2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras 470 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Alicante, Rodríguez Hernández, Farmacéutico, calle Mayor, 22.—Ribera Guarnier Hermanos, Negociantes, calle Mayor, 32.—Luis Mas y Font, Farmacéutico, Mayor, 4.—Alcoy, Rafael Alonso, Farmacéutico, calle Mayor, 8 y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

Du Barry y Compañía, (Limited), Valverde, 4, Madrid.

La Perla Alicantina.—¡Interesante á los empleados, militares, viajeros y público en general!

En este acreditado establecimiento, sito en la calle de San Fernando, número 14 se sirven almuerzos, comidas y cenas, á precios reducidos, y se admiten abonos desde 6 reales diarios en adelante, en esta forma:

Abono de 6 reales.—Almuerzo, compuesto de un entrante y otro plato de carne, con pan y postres, y comida de sopa, cocido, pan y postres.

Abono de 8 reales.—Como el anterior aumentando un plato de carne en la comida.

Abono de 10 reales.—Como el anterior, con tres platos en el almuerzo. Sopa, cocido, pan y postres, 3 rs.

El vino por separado ó por ajuste. También se sirven cubiertos de todos precios, tanto en el establecimiento, como á domicilio.

Jamón en dulce, pichones rellenos, carnes asadas de varias clases y cuanto se encargue ó desee.

Ramilletes.—Pasteles, tortadas, mantecados y toda clase de repostería, bien trabajada y barata. Tres pasteles, un real; cinco magdalenas, un real; cinco mantecados, un real, cinco bizcochos cubiertos, un real.

Tocino de cielo, merengues, azucarillos, yema, flanes, etc.

En el ramo de vinos se expenden de Jerez y Bardeos, desde los mas baratos á los mas superiores.

Esta casa que goza hoy de la mas envidiable reputación, debe sin duda alguna el favor que el público la dispensa, á el esmero de sus servicios y á la baratura *Non-plus ultra* de sus precios.

San Fernando, 14. La Perla Alicantina.

Harinas.—En el almacén de harinas de la calle de San Nicolás número 10 las hay muy superiores, y de distintas clases y precios.

También se expenden salvados de todas clases.

Las recomendamos al público por su buena calidad y baratura.

Tratado de vinos, conteniendo reglas prácticas que están al alcance de todos y que sirven de *Guía* á los vinicultores,

á los negociantes en vinos y á los detallistas, con un apéndice del arte de hacer el aguardiente de Coñac por D. L. Bernabeu y Viteri.

Están de venta en el establecimiento de D. José M.ª Celdrán, su precio 7 reales ejemplar.

Pérdida.—El domingo 5 del corriente se perdió un afiler de pecho, al que lo haya encontrado y lo devuelva á la plaza de Isabel II, núm. 9, principal se le gratificará y se le darán las señas.

El Demócrata.—Este periódico que se publica en Madrid y en cuya redacción figuran verdaderas ilustraciones políticas y literarias, ha introducido grandes mejoras en su redacción y en su parte material, lo cual le dá verdadero interés.

El encargado en esta capital de su suscripción es D. Antonio Reus, que como es sabido, tiene su establecimiento en la calle de Jorge Juan, números 11 y 13.

Teneduría de libros por partida doble, método Gallor, se halla de venta en las librerías de los Sras. Carratalá y Gadea, Gosart y Reus, á 20 reales vellón ejemplar.

Para los señores libreros de la capital y demás puntos de España se le hará una rebaja para su comisión dirigiéndose á su propietaria doña Asunción Carratalá, calle del Cid, núm. 21.

LA CENSURA, LOS PERIÓDICOS y las revistas en Rusia.

Atendiendo á las circunstancias, sería injusto negar á esta última disposición un carácter eminentemente liberal. Es cierto que las sociedades científicas y las Universidades tienen por necesidad una junta de redacción que es responsable de las publicaciones.

Además, la censura puede reclamar siempre los libros que han visto la luz sin someterse á su inspección, é impedir que circulen valiéndose de la vía administrativa.

Ciertas disposiciones de esta ley están tomadas de la legislación de Napoleón III; como se recordará, imponía la contribución del timbre á razon de cinco céntimos por hoja á los folletos políticos que tenían menos de diez hojas de impresión.

Pero al lado de la censura laica existe la censura eclesiástica, la cual reclama todos los libros que tratan de materias religiosas y aun de filosofía. Como ejemplo de sus atribuciones, citaremos el caso de haber prohibido una obra acerca del alma en el hombre y en los animales. Sus poderes son mucho más amplios que los de la censura laica.

ca. Puede suprimir una obra á causa de su mal estilo ó de cualquier defecto de composición. Las diferentes comisiones se trasmiten nota de los trabajos prohibidos, de manera, que el autor de un libro condenado en Kieff no puede reimprimirlo en Moscú. No sucede lo mismo en cuanto á las obras profanas. En las dos capitales se publica un gran número de volúmenes que la censura de provincias no dejaría pasar.

Las publicaciones extranjeras están igualmente sometidas á una inspección muy severa; una revista especial, *El Indicador de la Prensa*, indica cuáles son las que se hallan autorizadas para entrar y cuáles las que no están admitidas sino á condición de hacer ellas supresiones por medio de tinta negra. Todos los viajeros que han visitado á Rusia han visto libros manchados de este modo, Revistas con las hojas arrancadas periódicos ilustrados en los que una mancha blanca indicaba el lugar de un dibujo borrado. Los académicos y los profesores de enseñanza superior, tienen el derecho de recibir toda clase de publicaciones extranjeras sin que hayan sido examinadas oficialmente. La autorización para introducir un libro en Rusia no implica la de traducirlo.

Las Sagradas Escrituras no pueden ser impresas en otra tipografía que no sea la eclesiástica. Los láicos no tienen derecho para editarlas.

En lo que concierne á la prensa diaria ó periódica, la legislación está en gran parte calcada sobre la del segundo imperio. En primer lugar es necesaria una autorización del ministro del Interior, que decide si la publicación ha de aparecer sin censura previa ó sometida á ella. En seguida hay que establecer una fianza y por último, es indispensable depositar un ejemplar en la censura. Esta formalidad también existe entre nosotros. El derecho de recogida se ejerce en Rusia lo mismo que en todas partes.

El sistema de advertencias, inaugurado entre nosotros bajo Napoleón III, ha sido implantado en Rusia. El ministro del Interior puede prohibir la venta en la vía pública; igualmente puede prohibir los anuncios de todas clases. El periódico á quien se sitia por hambre de este modo, no tiene necesidad de esperar la tercera advertencia.

Existe, por lo demás, un medio muy sencillo para suprimir los periódicos en provincias, que consiste en someterles á la censura en casos en que es preciso ir á buscar al censor á trescientas ó cuatrocientas leguas de distancia. Un

periódico de Kazan, otro de Tagnarog (en el mar de Azoff), han recibido orden de enviar su copia ó sus pruebas á Moscú; entre este procedimiento y la muerte, optaron por la última.

En general, la situación de los periódicos de provincias es muy precaria; su número no está en relación con el de habitantes ni con la gravedad de los intereses, á cuya representación deberían estar llamados.

Se publica en cada gobierno un periódico oficial que aparece una vez por semana y una *Semana religiosa*. Pero en cambio produce asombro no encontrar boletín oficial en poblaciones de cincuenta á cien mil habitantes, en donde las personas instruidas leen la *Revue de Deux Mondes*, y en donde el club de la nobleza recibe los mejores periódicos de Europa.

Toda la prensa está concentrada en Petersburg y Moscú; en provincias, Odessa es la única ciudad que posee periódicos dignos de este nombre. También son leídas en todo el imperio las publicaciones de aquellas capitales, y alguna se vanagloria de contar más de veintemil abonados.

El ministro del Interior tiene un procedimiento muy cómodo para desbarazarse de los publicistas que le enojan. Está autorizado, como medida administrativa, para desterrarlos ó, si lo prefiere, para internarlos en alguna ciudad del Este ó del Norte del imperio. Ruego al lector que se disponga á indignarse que esta medida tan arbitraria se emplea con mucha frecuencia en Francia, bajo el antiguo régimen, y que todavía se usó despues del 2 de Diciembre.

No se deben señalar tan solo los puntos en que Rusia se encuentra retrasada respecto del Oriente; es preciso manifestar hasta dónde llegan sus progresos si se la compara con ella misma en un período no muy lejano de su historia.

Al ocurrir la muerte de Nicolás se publicaban en junto cuatro periódicos dignos de este nombre, el *Invalído ruso* la *Gaceta de Moscú*, la *Gaceta de San Petersburgo* y la *Abeja del Norte*.

Los periódicos no tenían derecho de ocuparse de política. Hoy se cuentan en las dos capitales más de veinte grandes periódicos, alguno de los cuales ha tomado puesto entre los mas estimados de la prensa europea. Las revistas de las que pronto hablaremos, han adquirido considerable desarrollo.

(Se continuará.)

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.» 25

24 PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.» 21

—Historia universal. Primer curso.—Literatura general.—Segundo grupo. Elementos de derecho romano. Segundo curso.—Economía política y estadística.—Historia universal. Segundo curso.—Literatura griega y latina.—Tercer grupo. Derecho civil español Primer curso.—Derecho político y administrativo.—Derecho canónico.—Literatura española.—Cuarto grupo. Derecho civil español. Segundo curso.—Disciplina eclesiástica.—Quinto grupo. Derecho mercantil y penal.—Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense.

Derecho administrativo.

Primer grupo. Historia universal. Primer curso.—Literatura general.—Nociones de derecho civil mercantil y penal de España.

Segundo grupo. Historia universal. Segundo curso.—Literatura griega y latina.—Derecho político y administrativo español.—Economía política y estadística.

Tercer grupo. Literatura española.—Instituciones de Hacienda pública de España.—Derecho político comparado.

Período del doctorado.

Derecho civil y canónico.

Filosofía del derecho y derecho internacional pú-

los procedimientos y práctica forense despues del derecho civil español.

Art. 26. Las asignaturas de Economía política y derecho político y administrativo se estudiarán en el periodo de la licenciatura de la sección de derecho civil y canónico en el orden que prefieran los alumnos.

En la sección de derecho administrativo el estudio de la economía política precederá al de instituciones de Hacienda pública de España, y el del derecho político español al del comparado.

Art. 27. Los alumnos que hayan estudiado en la sección de derecho civil y canónico los elementos de derecho civil español y los elementos del mercantil y del penal, estarán dispensados de cursar la de nociones de las mismas materias en la sección de derecho administrativo.

Art. 28. Las nociones de derecho civil, mercantil y penal se estudiarán en la escuela superior del notariado.

Art. 29.—La distribución normal de los estudios en la facultad de derecho será la siguiente:

Período de la licenciatura.

Derecho civil y canónico.

Primer grupo. Prolegómenos del derecho, historia y elementos de derecho romano. Primer curso.

de derecho político y administrativo español.—Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense.—Instituciones de derecho canónico.—Disciplina general de la Iglesia y particular de la de España.—Elementos de economía política y de estadística.

Se requiere además para la admisión á los ejercicios del grado el estudio de las siguientes asignaturas de la facultad de filosofía y letras:

Literatura general.—Literatura griega y latina.—Literatura española.—Historia universal.

Período del doctorado.

Filosofía del derecho y derecho internacional público.—Historia general del derecho.—Historia eclesiástica, Concilios y colecciones canónicas.

Para matricularse en las asignaturas del doctorado en derecho, sección del civil y canónico, es indispensable haber probado en la facultad de filosofía y letras la asignatura de metafísica.

La sección de derecho administrativo comprende:

Período de la licenciatura.

Nociones de derecho civil, mercantil y penal de España.—Elementos de economía política y de estadística.—Instituciones de Hacienda pública de

Alocuete 11 de Setiembre de 1880.

POR LA TANGENTE.

Protestando por milésima vez, que nos duele romper lanzas con los partidos que defienden las ideas liberales, en estos momentos en que la reaccion se levanta con mas audacia que nunca; consiguando que sentimos sacar á plaza inconsecuencias políticas de los hombres que con nosotros contribuyeron al triunfo de la revolucion de Setiembre, nos vemos precisados á refutar de nuevo las acusaciones que nuestro colega *El Graduador* se empeña en fulminar contra todos los que no militan en su hoy reducido grupo.

En nuestro artículo del miércoles último, demostramos con razonamientos que no se ha cuidado de deshacer el periódico posibilista, que las evoluciones y convenios que en periodos revolucionarios hacen los hombres que figuran en los diversos grupos en que se dividen los pueblos en tales periodos, no constituyen apostasia de sus principios, si al hacer dichas evoluciones siguen defendiendo el credo que constituye sus ideales; al paso que los que reniegan del dogma que acataron, predicaron y defendieron una vez, son los verdaderos apóstatas.

No pudiendo nuestro colega negar tan inconcusa verdad, procura escaparse por la tangente, y sigue su ingrata tarea de sacar á plaza nombres propios, con el propósito de demostrar que tales ó cuales personalidades han abjurado de sus principios por haber militado en momentos dados, junto á tales ó cuales entidades políticas, lo cual es inexacto, pues como hemos dicho ya y lo repetimos, los que enarbolan una bandera y la defienden siempre, no faltan á su consecuencia, al admitir como auxiliares á cuantos se comprometan á jurar dicha bandera.

Sin salir *El Graduador* del círculo vicioso en que se ha metido, repiteayer el argumento de que nuestros amigos han militado al lado de algunas personas respetabilísimas de origen unionista; á lo cual le contestaremos repitiendo de nuevo lo que hemos dicho ya, esto es, que cuando eso ha acontecido ha sido porque esas personas se ha-

bian comprometido á defender el credo de los constitucionales.

En cuanto á que el director de nuestro periódico ha servido destinos modestísimos desde 12 de Setiembre de 1858 hasta 2 de Diciembre de 1856, y desde 12 de Octubre de 1868 hasta 10 de Enero de 1875, ¿Qué quiere *El Graduador* que digamos? ¿No ha servido tambien su director como empleado modesto, á gobiernos monárquicos recibiendo su credencial de estos?

¿No fué respetado en su destino mucho tiempo, por personas que es taban enfrente de la democracia?

¿Y hoy mismo no vemos en las oficinas públicas, algunos posibilistas que han recibido sus credenciales por mano de sus patronos, que las han obtenido ¡quién lo diría! del Gobierno de D. Alfonso?

Ha dejado por eso el Sr. Galdó y sus amigos de ser demócratas?

Nuestro director ha servido en efecto, destinos administrativos modestísimos, por espacio de muchos años; pero todo el mundo sabe, que no por eso ha dejado de escribir ni un solo día, defendiendo sus ideas liberales en diversos periódicos, sin que le detuviese el temor de una cesantía como las que ha sufrido al ocupar el poder los ultra-moderados en 1865, y al proclamarse la restauracion.

Dispensémosle si para no dejar en pié insidiosas indicaciones, nos hemos ocupado un momento de la persona de nuestro director.

En cuanto á lo que acerca de los demócratas dice, el periódico posibilista seguros estamos de que no quedará sin respuesta, pues los atidos pueden darle muchas.

Y respecto á las consideraciones que consigna, lamentándose de que las fracciones liberales se unan todas, para atacarle, solo debemos decirle que su hábito de agredir constantemente á todo el mundo, no le deja ver, que si sus adversarios le combaten enérgicamente, es solo para rechazar sus gratuitas acusaciones y sus eternas invectivas, y no por que:—«La política sensata, sabia juiciosa, y reflexiva del Sr. Castelar sea la que prevaleceá despecho de sus detractores y la que se abre paso entre sus enemigos, imponiéndose sobre todas las violencias y sobre todas las malicias.»—como en su desmedido amor propio supone, atribuyendo á celos tal vez la guerra que se le hace, cuando él mismo la ha provocado.

En los últimos párrafos de su artículo de ayer, no hace el periódico posibilista, otra cosa que repetir lo dicho por nosotros en distintas ocasiones, respecto á la inconveniencia de que los partidos de oposicion contiendan entre sí, cuando tienen en frente un enemigo común á quien derribar, porque es el obstáculo que se presenta al triunfo de la política liberal y de progreso.

Pero en su afán de dar lecciones á todo el mundo, cree sin duda que nos dice algo nuevo al espresarse en los indicados párrafos, como lo hace; así como cree que ha añadido un solo argumento convincente en su número de ayer, á los sofísticos argumentos que adujo en su editorial del martes último, cuando lo único que ha hecho, es seguir barajando nombres propios, para involucrar la cuestion relativa, á cuál es el partido que ha apostado de sus principios cardinales, y salirse de ella *por la tangente*.

Siguen los periódicos de Madrid publicando los telegramas del señor Gobernador de esta provincia, relativos á elecciones; y seguimos nosotros confundidos respecto á un punto que no nos esplicamos bien. Dice *La Correspondencia de España* en su número del jueves 9 del actual:

«Las últimas noticias telegráficas electorales recibidas ayer tarde en el ministerio de la Gobernacion, son las siguientes:

Alicante.— Siguen triunfando los candidatos adictos en Monóvar, Pego, Denia, Callosa de Ensañeta, Cocentaina, Novelda, Orihuela, Alicante y Villajoyosa.»

¿Pero es en efecto candidato ministerial el que ha vencido en Monóvar? ¿O ha vencido con el apoyo de los ministeriales, según lo afirma *La Correspondencia*, que siempre habla competentemente autorizada?

Rogamos de nuevo á nuestro colega *La Provincia*, órgano del señor Maestre y de sus amigos, se sirva explicarnos, cómo es que califica al gobierno de los candidatos adictos los de Monóvar, cuando todos creían que uno de ellos se presentaba como posibilista?

Corroborando la noticia que ayer adelantamos á nuestros lectores, publica la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 9 del actual el siguiente Real decreto.

«De conformidad con lo prevenido en el artículo 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover al Juzgado

de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, con categoria de Magistrado de Audiencia, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Luis Rubio, á D. José Maria Lopez y Perez, que sirve el de Alicante.

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.»

Repetimos nuestro parabien al señor Lopez, aunque lamentando que Alicante pierda tan digna autoridad, que según digimos ayer, habia sabido conquistar las simpatias de todos sus administrados, por las relevantes prendas de carácter que le distinguen.

Mañana domingo á las diez y media de su mañana, se celebrará una reunion de peritos agrónomos en el local que ocupa la secretaria de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, con el objeto de acordar las bases de formacion de un colegio de Agrimensores en esta capital.

El vapor *Luis Martinez*, de la pertenencia de nuestro estimado amigo D. Juan Martinez, salió el 4 del actual de este puerto, con rumbo para Argel; pero habiendo sufrido una pequeña averia en la máquina en medio de su ruta, fué remolcado por el vapor *Pinzon* y conducido á la bahía de Jávea, en donde permanece todavia, si bien podemos asegurar que dentro de muy pocos dias volverá á llenar su servicio, saliendo de este puerto para Argel los dias 4, 14 y 24 de cada mes.

Los valores de la venta de tabacos en esta provincia, han experimentado un alza de consideracion, en los meses de Julio y Agosto del presente año, comparados con los del año anterior, lo cual prueba el celo que han desplegado los encargados de administrar este ramo y la vigilancia de los carabineros de la provincia, que son los encargados inmediatos de velar por las rentas del Estado.

Hé aqui la demostracion de esa diferencia:

Año 1879, mes de Julio, pesetas. 117.736.10.

Año 1880, mes de Julio, idem. 118.234.02.

Diferencia de más, idem, 497.92.

Año 1879, mes de Agosto, idem. 133.225.05.

Año 1880, mes de Agosto, idem, 148.653.92.

Diferencia de más idem, 15.428.87.

Diferencia de más, entre Julio y Agosto del presente año, pesetas 30.419.90.

Hallándose vacantes las escuelas elementales de niños de Alcoy y Villajoyosa, dotadas respectivamente con 1650 y con 1.100 pese-

tas anuales, e anuncia en el *Boletín Oficial* de anteayer que los que aspiren á ser trasladados á ellas y reúnan las circunstancias que la legislacion del ramo prescribe, pueden verificarlo, presentando sus solicitudes en el término de 30 dias á contar desde ayer en que se publicó el anuncio oficialmente.

El jueves 9 del actual, á la hora de costumbre, celebraron los ministros, bajo la presidencia de S. M. el rey, Consejo, el cual terminó á la una.

Lo que quedó acordado el indulto del reo Foltch que publicó ayer la *Gaceta*.

El ministro de la Gobe nación dió cuenta del resultado de las elecciones provinciales, en las cuales las oposiciones han ganado cincuenta y ocho diputados.

El ministro de la Guerra manifestó que, de las experiencias hechas en el puente de Logroño, no resulta responsabilidad alguna para las autoridades.

El presidente del Consejo habló extensamente de política interior, y los de Estado, Ultramar y Hacienda, de política exterior, noticias de Cuba y estado de los fondos.

En corroboracion de lo que consignamos en nuestro editorial de ayer, dice *El Imparcial*:

«La actitud del clero de las Provincias Vascongadas, iniciada por el cabildo de Vitoria, se pronuncia, como era de esperar, en términos tales, que el gobierno parece dispuesto á no dejar pasar sin correctivo.

Con motivo de las últimas fiestas y de la peregrinacion de Begoña, se han pronunciado desde la cátedra del Espíritu Santo sermones en vascuence, que es muy posible sean examinados por las autoridades judiciales para apreciar hasta que punto se conforman con el debido acatamiento á las leyes é instituciones vigentes.»

Segun nuestro estimado colega *El Correo*, el Gobierno empieza á preocuparse de la preponderancia que van alcanzando los ultramontanos en las provincias del Norte.

A propósito de este asunto, dice el indicado diario:

«Hemos dicho mas atrás que el Gobierno continúa examinando, como es su deber, el estado de las provincias Vascongadas, con relacion, singularmente, á las predicaciones de algunos sacerdotes y á la vida y organizacion de aquellas Diputaciones provinciales.

Sobre este último punto habia ciertas reservas, si no recordamos mal, en la ley de 21 de Julio, en aquella parte que establecia el estado de sitio. Al alzarse este estado, no se dejarán en pié las tales reservas. Esto merece de parte del Gobierno, según nuestras noticias, un examen especial.

Resumen de todo: que es posible que el Gobierno expida algunas disposiciones encaminadas á saber lo que dicen en vascuence en sus sermones los curas del país, y á armonizar la existencia y atribuciones de aquellas Diputaciones con las demás del resto del país.»

El Gobierno viene haciendo, respecto del territorio vascongado, el trabajo de Penélope, puesto que sus complacencias con los elementos ultramonta-

España.—Elementos de derecho político y administrativo español.—Derecho político comparado.

Periodo del doctorado.

Filosofía del derecho y derecho internacional público.—Historia y examen crítico de los principales tratados de España con otras potencias.

Para la matrícula en el periodo del doctorado y para los grados académicos en la seccion de derecho administrativo se requieren los mismos estudios de la facultad de filosofía y letras que en la seccion del civil y canónico.

Art. 20. Los alumnos de las Universidades de Oviedo, Santiago, Valencia y Valladolid podrán estudiar privadamente la metafísica, matriculándose y presentándose á probar el curso en una de las Universidades en que se halle establecida la facultad de filosofía y letras.

Art. 21. El estudio de la literatura general, de la griega y latina, de la española y de la historia universal, se hará en la facultad de filosofía y letras durante los tres primeros años de los estudios de la licenciatura en la seccion de derecho civil y canónico, y ántes de los ejercicios para el título de licenciado en la de derecho administrativo.

Pueden hacerse tambien estos estudios ántes de principiar los de derecho.

Art. 22. Los prolegómenos del derecho y la

historia y elementos del romano, se explicarán en dos cursos.

El primero comprenderá, con los prolegómenos de derecho, la historia y elementos del romano, hasta el tratado de testamentos, según el orden de las instituciones de Justiniano.

El segundo curso, los elementos de derecho romano desde el tratado de testamentos en adelante, según las mismas instituciones.

Art. 23. La asignatura de elementos de derecho civil español se dividirá igualmente en dos cursos.

Comprenderá el primero la historia de la legislación española é instituciones de derecho civil hasta el tratado de testamento, y

El segundo curso el tratado de testamentos, obligaciones y contratos.

Art. 24. Serán de leccion diaria los cursos del periodo de la licenciatura, y de leccion alterna los del doctorado.

Art. 25. Los dos cursos de derecho romano y los dos de derecho civil español se estudiarán según el orden numérico.

Los de derecho romano precederán á los de derecho civil español y al de instituciones de derecho canónico, y los de derecho civil español al de mercantil y penal.

La disciplina eclesiástica se cursará después de las instituciones de derecho canónico, y la teoria de

blico.—Historia general del derecho.—Historia eclesiástica. Concilios y colecciones canónicas.

Derecho administrativo.

Filosofía del derecho y derecho internacional público.—Historia y examen crítico de los principales tratados de España con otras potencias.

Facultad de ciencias.

Art. 30. La facultad de ciencias se divide en las secciones de físico-matemáticas, físico-químicas y naturales.

Art. 31. En la Universidad Central se cursan los estudios completos de las tres secciones en que se divide la facultad de ciencias.

En la de Barcelona, las correspondientes al periodo de la licenciatura en las de ciencias físico-matemáticas y físico-químicas.

En las de Granada, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza se cursarán por lo menos las indispensables para las carreras de medicina y farmacia hasta que puedan establecerse las asignaturas comunes á las tres secciones.

Periodo de la licenciatura.

Art. 32. Los estudios del periodo de la licenciatura, comunes á las tres secciones, son.

Vapores Correos Trasatlánticos

DE A. LOPEZ Y C.^a
NUEVO SERVICIO PARA EL AÑO 1880.

Para Puerto-Rico y Habana

salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los días 20 y 21 respectivamente, admitiendo pasajeros y carga.

Se expenden también billetes directos vía de Cádiz para Mayaguez y Ponce, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas

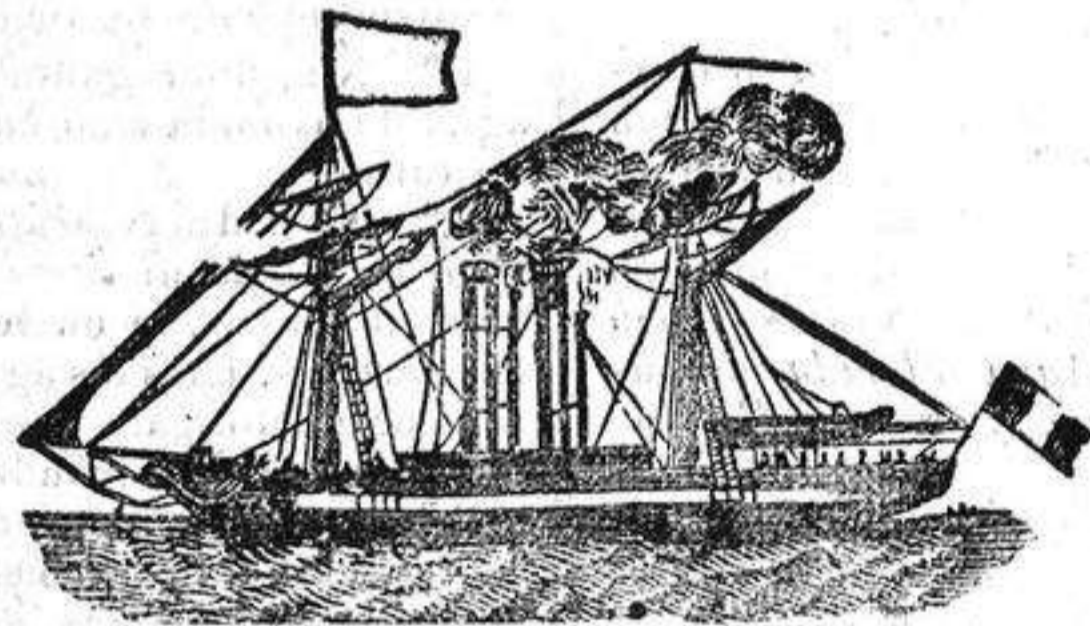
con trasbordo en Puerto-Rico á otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en la Habana si se desea.—Más informes en Cádiz,

A. Lopez y Compañía.

Los pasajes de niños han sido reducidos recientemente. Rebajas á las familias y en el precio de las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad, además de las que ocupen. Instalaciones de lujo y con mueblaje especial á precios convencionales. En Alicante, Faes hermanos y compañía.

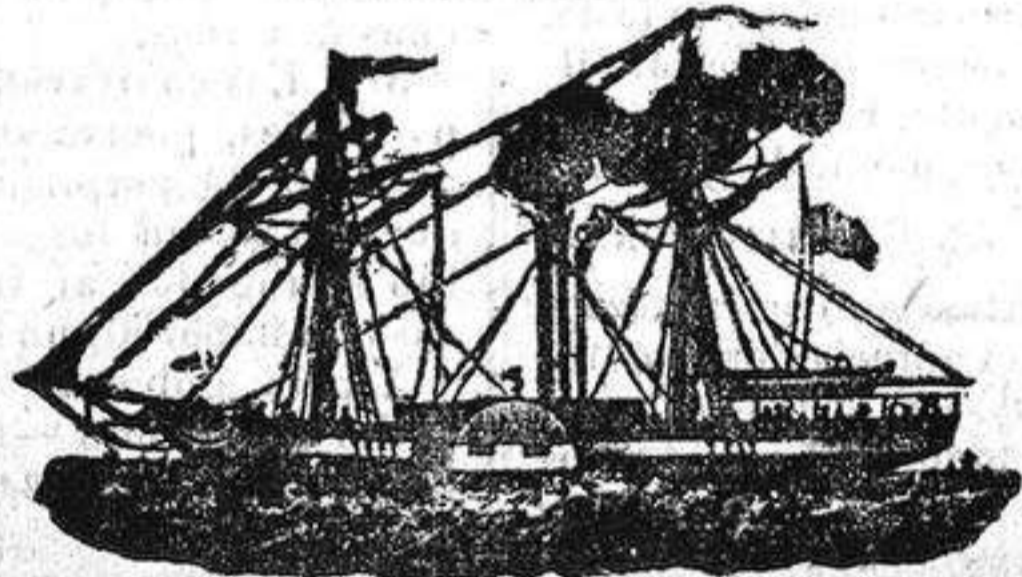
Compañía Hispano-Francesa

SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE ALICANTE Y CETTE.
 POR LOS VAPORES
ADELA, NAVIDAD Y SAN JOSÉ.



Salidas de Alicante todos los martes á las seis de la tarde para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamos y Cette. Admite carga y pasajeros. Consignatario, D. Gabriel Reñello, Calatrava 12.

VAPORES FRANCESES DE CYP FABRE Y COMP. DE MARSELLA
 SERVICIO SEMANAL ENTRE
 Alicante, Oran, Cette, Marsella y vice-versa
 POR LOS VAPORES



| | |
|----------|-----------|
| Patria | Provincia |
| Jallia | Syria |
| Massilia | Lutetia |

Salidas todos los Viernes, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos. Consignatario, Viuda de R. Matuenda, Jorge Juan, 4. NOTA.—Esta Compañía, en combinación con la de los ferro-carriles del Mediodía de Francia, admite carga de vinos para Paris, (Gare Bercy) con trasportes de pipas vacías á precios reducidos.

LINEA DE VAPORES

ENTRE **SEVILLA Y MARSELLA,**

Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante.

Los martes á las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla. á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

COMPAÑIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES Á VAPOR
 Proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES.

Única casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de París
 CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados

EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

GRAN SURTIDO DE TÉS SELECTOS

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE

DULCES Y CAJAS FINAS DE PARÍS.

Depósito general. . . Calle Mayor, 18 y 20

Sucursal Montera, 8

MADRID.

AGUA FIGARO
 Pomada Figaro.
 Recoloracion de los cabellos
 Polvos de raso
 para refrescar el cutis.
 1, Bd. Bonne Nouvelle,
 PARIS.
 MADRID. Saavedra, Sordo, 31.
 ALICANTE, Guillen Marin, Mayor, 16.

A los
 carpinteros, herreros y demás
 oficios.

- | | |
|------------|-------------------|
| Azuclas. | Compases. |
| Hachas. | Terrajas. |
| Garlopas. | Trincadores. |
| Cepillos. | Ficheros. |
| Junteras. | Saca bocados. |
| Guilames. | Triángulos. |
| Tenazas. | Barrenas. |
| Alicates. | Berbiquies. |
| Cortafios. | Formones. |
| Visagras. | Gublas. |
| Limas. | Roblones. |
| Escofinas. | Escuadras. |
| Sierras. | Destornilladores. |
| Serruchos. | Cuchillos. |
| Verdugos. | |
- Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 43, 45 y 47.

BOTILLERIA
 DE
DON JOSÉ POLO
 calle de Labradores, núm. 17,
 ALICANTE.

Se venden por botellas á los precios siguientes:

Anisete de Bourdeaux, á 2, 4 y 8 pesetas botella.
 Cbsinthe, á 2'50 y 4 idem.
 Crème de Roses, á 2, 4 y 5 idem.
 Cognac, á 2, 3, 4 y 6 idem.
 Aurazao, á 2, 4, 5 y 8 idem.
 Crème de cacao, á 2 y 8 idem.
 Chartreuse, á 2 y 4 idem.
 Crème de Ment, á 2, 4, 5 y 8 idem.
 Crème Cumin Munich, á 2 idem.
 Crème de Noyau, á 2 idem.
 Elixir Garibaldi, á 2 y 4 idem.
 Elixir Raspail, á 2 y 4 idem.
 Al Genepipi, á 2 idem.
 Ginebra Amsterdam, á 2'50 idem.
 Marrasquin, á 2, 4, 5 y 8 idem.
 Mezenc, á 2 idem.
 Pimpermint, á 2 idem.
 Ponch au Rum, á 2 y 5 idem.
 Rum de Jamaique, á 2, 3 y 5 idem.
 Rosolio di Torino, á 2 y 8 idem.
 Sirop de Groiselle, á 2 y 4 idem.
 Sirop de Limon, á 2 idem.
 Sirop de Zarza, á 2 idem.
 Vino de Bourdeaux, á 3'50, 4 y 5 idem.
 Vino de Champañ, á 6 y 7'50 idem.
 Vermouth, á 2'50 idem.
 Vino fondillon, 2'50 idem.
 Vino Málaga, á 3'50 idem.
 Manzanilla, á 3'50 idem.
 Triple anís, á 2 idem.
 Licores extranjeros de varias clases á 5 rs botella.—Vinos dulces y secos de las mejores bodegas de Jerez, á 3'50.—También hay aino de San Rafael, de Biar y de la huerta.

Camas inglesas,
 maqueadas de hierro y de
 metal fino.

De un cuerpo.
 De canónigo ó cameras.
 De matrimonio.
 Se recomiendan por sus finitos dibujos.
 solidez y precios económicos.
 Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 43
 45 y 47 Alicante.

A los hojalateros.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. marca.)—Grifos metal, todos números.
 Estano superior, Bandera y Cordero.
 Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
 Cobre en planchas, varios gruesos.
 Latón en planchas, varios números.
 Diamantes superiores para cortar cristales
 Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 43, 45 y 47. Alicante.

Bodegas de Vista-Alegre.—Propietario y Esportador, Antonio Sanchez Almodovar.
 Sus acreditados vinos Medoc, Morsí, Victoria, Carolina, Aljau, Boval, Vista Alegre espumoso y Coñac se expenden por cajas y botellas por sus únicos agentes en esta J. L. Raymundo y compañía.

BUQUES DE VAPOR.

Moratin.
 Saldrá de este puerto el día 14 del actual para Sevilla, Lisboa, Londres y Havre.

Admite carga y pasajeros.
 Consignatario, Carey y comp.

Asturias.
 Saldrá el 14 del actual para Valencia, Barcelona, Tarragona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.
 Consignatarios, Faes hermanos y compañía.

El M. Perez.
 Saldrá el 13 del actual para Valencia Tarragona y Barcelona
 Admite carga y pasajeros.
 Consignatario Faes hermanos y compañía, Princesa, 24.

LOMBRICO FORMIGUERA
 premiado en varias exposiciones nacionales y extranjeras.
 EL MEJOR ESPECIFICO QUE SE CONOCE
 para destruir rápidamente
LAS
LOMBRICES
ES
 sumamente agradable,
ESCITA EL APETITO,
 regenera y fortalece á los niños.

Depósito general Doctor Formiguera, Barcelona.—En Alicante, D. J. Soler, plaza de San Cristóbal, y D. J. C. Bellido, plaza de Isabel II.

Enrique J. Miró,

Sucesor de Rafael Abad.

San Francisco, 21, Alicante.

Camas de latón doradas y de hierro maqueadas dibujos nuevos y elegantes en todos tamaños.—Colchones patentes de tela metálica para las mismas.
 Muebles de madera torcida con asientos de rejilla legítimos de Viena.
 Pianos de venta y alquiler.
 Variado surtido en vajillas de porcelana trasparente loza inglesa, alemana y francesa.
 Batería de cocina, de hierro con baño de porcelana y estañada.
 Lámparas y quinqués de todas clases desde 3 reales uno en adelante.
 Perfumería de las mejores fábricas inglesas y francesas y la legítima agua de Johana, Meie Farina.
 Máquinas para cocer á mano y á pié.
 Elegante surtido en objetos de cachipho propios para regalos de boda, etc. etc.
 Variado surtido de juguetes.
 Vinos de Champañ, Burdeos y Jerez.
 Licores superiores, y el celebrado anisete de Maria Brizard.
 Todos estos artículos y otros muchos á precios sumamente económicos.

También se venden botellas vacías, cápsulas, taponos y etiquetas, y el rico jarabe de Horchata, á 10 reales botella de un litro.
 Labradores, 17.

Quincalla.

- | | |
|--------------------|----------------|
| maletas. | Corta plumas. |
| Sombrereras. | Lancetas. |
| Planchas vapor. | Peines. |
| Idem ordinarias. | Batidores. |
| Grifos superiores. | Gulaperchas. |
| Ata-mantas. | Petacas. |
| Bolsas de viaje. | Porta-monedas. |
| Sacos de noche. | Cepillos. |
| Caramañola. | Sombrillas. |
| Tijeras. | Bastones. |
| Cucharas. | Bujas. |
| Cuchillos. | Hules. |
| Cucharones. | Plumeros. |
| Navajas. | Antejos. |
| | Petacas. |

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, núm. 43, 45 y 47, Alicante.

Consignaciones, tránsitos
 COMISIONES
DE COMPRA Y VENTA.

REPRESENTACION
 de Fábricas extranjeras.

Delegacion de la compañía
 de Seguros marítimos,
LA REUNION,
ADOLFO LLORET.
 Mendez Nuñez, 9, Alicante.

FARMACIA DE AGUILÓ,

Mayor 51, frente á las casas Consistoriales.

Esencia de Zarparrilla de Honduras

AGUILÓ, FARMACÉUTICO.

Precedente; muchas enfermedades de vicios de la sangre transmitidos por generacion ó adquiridos durante la vida, que son causa y germen de varias enfermedades que no aparecerian si á su debido tiempo se corrigieran ahorrando dolencias y gastos y siendo la Esencia de Zarparrilla uno de los mejores purificadores de la sangre, la hace altamente recomendable para la curacion de los herpes, sífilis, afecciones de la piel y demás enfermedades procedente de la sangre mereciendo el nombre de depuradora de la misma, siendo sumamente útil su empleo como refresco.

Considerando las propiedades citadas de la esencia de zarza en union con las altamente alterantes y depurativas del yoduro potásico es muy recomendable el uso de la Esencia de Zarparrilla yodurada para combatir las afecciones escrofulosas, herpéticas y sífilíticas.

USO.—Una cucharada mezclada con agua sola ó azucarada en ayunas y otra cuatro horas despues de haber comido.
 Farmacia de Aguiló, Mayor, 51, frente á las Casas Consistoriales, Alicante.

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energia á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.
 Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor de las virtudes fortificantes de estas Pildoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aqui, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo genero. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los canceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones; el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis.
 Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.
 Cada caja de Pildoras y bote de Unguento van acompañadas de amplias instrucciones en español, relativos al modo de usar los medicamentos.
 Los remedios se venden en Cajas y botes por todas las principales boticas del mundo entero, y por su propietario el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.